

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01107-00 (Pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la reforma de la demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe de manera clara, cuales son los herederos determinados del señor ALBERTO PARAMO ALTURO (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que la persona que recibe la notificación vista a Núm. 045 del expediente digital y la persona que envía el memorial visto a Núm. 093 del expediente digital es diferente.
2. Dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 82 del Código General del Proceso numeral 10.
3. Apórtese, el poder de conformidad a la reforma de la demanda presentada.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5634e0d455b7c6d080d29328ac88e5490e29ccf508d6b3b363d4f23c6422d963**

Documento generado en 02/02/2023 07:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>